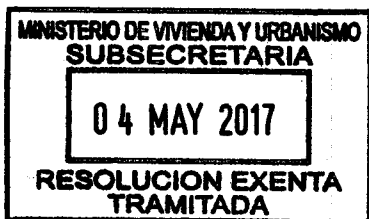


*[Handwritten signature]*  
JESSY AVILA / LGAM/SC/MARC  
Int. N° 523/2017

DESTINA 11 SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, MODALIDAD DE BANCO DE MATERIALES CON SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LA REGION DE COQUIMBO/.



04 MAY 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
5703

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Ordinario N° 1.505, de fecha 30 de marzo de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Coquimbo, a través del cual se expone la situación habitacional de 11 familias de las comunas de Coquimbo, Monte Patria e Illapel de esa región, quienes resultaron damnificadas por el terremoto del 16 de septiembre del año 2015 y por ende sus viviendas con daños de diversa consideración, y

CONSIDERANDO:



- a) Que, las viviendas de 11 familias pertenecientes a varias comunas de la región de Coquimbo, resultaron afectadas por el terremoto del mes de septiembre de 2015, registrando daños que requieren de atención y reparación.



- b) Que, según el registro de damnificados, las viviendas de estas familias contarían con daños moderados, situación que según evaluación del SERVIU de la región, pueden atenderse a través de un subsidio bajo la modalidad de banco de materiales asociado a servicios de construcción, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II, destinado al financiamiento de materiales de construcción con servicios de construcción, para proyectos de reparación de viviendas, a las siguientes personas:

Rut	Dv	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Comuna	Monto Base	Incremento Sanitario	Incremento Eléctrico	Incremento por Regularización	Asistencia Técnica
5613612	6	BARRAZA	ROJADO	MARÍA TERESA	COQUIMBO	120	60	60	0	27
7372707	3	CÍSTERNAS	RUBINA	MARÍA MERCEDES	MONTE PATRIA	120	0	60	35	27
7420231	4	CORTÉS	CORTÉS	RAÚL ALGONSO	COQUIMBO	140	0	60	0	31
4965892	3	DONOSO	ANGEL	ROSA ELENA	MONTE PATRIA	120	0	60	0	27
5227782	5	GAMBOA	CASANGA	SARA INÉS	MONTE PATRIA	120	0	60	0	20
7498356	1	HERNÁNDEZ	ORELLANA	MARIA AMELIA	MONTE PATRIA	120	0	0	0	20
3609301	3	HUMERES	BARRAZA	VICTOR HUGO	COQUIMBO	120	60	60	0	27
11783797	1	LUCKA	CASTILLO	MILENA	ILLAPEL	120	60	0	35	27
8149061	3	ORTIZ	AGUILERA	MARÍA	COQUIMBO	120	0	60	0	27
7977648	3	PEÑA	MUÑOZ	MARGARITA DEL ROSARIO	COQUIMBO	120	60	60	0	27
17173269	7	SANTANA	VARELA	JORGE ALEJANDRO	COQUIMBO	120	60	60	0	27
<b>Total</b>						<b>1340</b>	<b>300</b>	<b>540</b>	<b>70</b>	<b>287</b>

2. Exímese a las familias identificadas precedentemente, de cumplir con lo establecido en las letras a), b) y f) del artículo 16), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que refieren a ser propietario de la vivienda, contar con Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace y de contar con el ahorro mínimo. Si alguna de las personas identificadas en el resuelvo 1, tuviese la calidad de arrendatario, previo a la entrega del subsidio deberá presentar la autorización del propietario de la vivienda que permita su intervención, mediante declaración ante el Ministro de Fe del SERVIU o notario.
3. A través de la modalidad del subsidio de Tarjeta de Banco de Materiales con Servicios de Construcción, el valor del subsidio asignado que podrá ser invertido en materiales corresponderá como mínimo a un 60% del total del subsidio, y el 40% restante podrá destinarse al pago de la contratación de servicios de construcción y reparación. Las familias singularizadas en el resuelvo 1 de esta resolución deberán contar con una asistencia técnica que las asesore durante el proceso.
4. Apruébase el listado de materiales que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución, pasando a formar parte integrante de la misma. Los materiales que podrán ser adquiridos con este subsidio serán aquellos indicados en la lista elaborada especialmente para estos efectos, y que se aprueba en este resuelvo. No obstante lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales o herramientas.
5. Los materiales deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entrega de la tarjeta.

La operatoria para la entrega de la Tarjeta Banco de Materiales de este subsidio especial será la siguiente:



6.1 Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:

- a) Que es propietario, asignatario o cónyuge; o arrendatario de la vivienda a intervenir.
- b) Tanto el propietario o arrendatario, según corresponda, asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
- c) Declara su interés en recibir el subsidio.

6.2 Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas. Solo estará permitido un máximo de cuatro compras, a través de dos cargas de recursos.

6.3 Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su Cédula Nacional de Identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución.

6.4 Trasladados los materiales a la vivienda por el beneficiario, se iniciará la etapa de ejecución de la reparación.

6.5 Tras verificar que los materiales adquiridos en la primera compra, hayan sido correctamente aplicados en la vivienda, previo informe de la asistencia técnica, el SERVIU autorizará que se active la segunda carga, y se repetirá el proceso efectuando una revisión final y recepción al terminar las obras.

7 Para el pago a los proveedores de materiales de los valores correspondientes a la carga de la tarjeta, el SERVIU solicitará lo siguiente:

7.1 Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

7.2 Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme de los materiales.

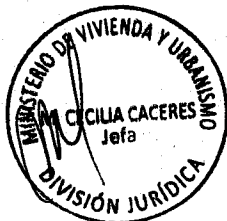
7.3 Una vez presentada la Factura o Boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la Boleta o Factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la Boleta o Factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el punto 6 de esta resolución, se pagará la Boleta o factura descontando el pago de tales elementos.

8 Para el pago de la contratación de servicios de construcción y reparación, se deberá considerar los siguientes requisitos y condiciones:

8.1 SERVIU deberá cancelar a la persona que haya realizado los servicios de construcción y reparación relacionados con el proyecto, los montos correspondientes al porcentaje del subsidio que se destinará a este ítem.

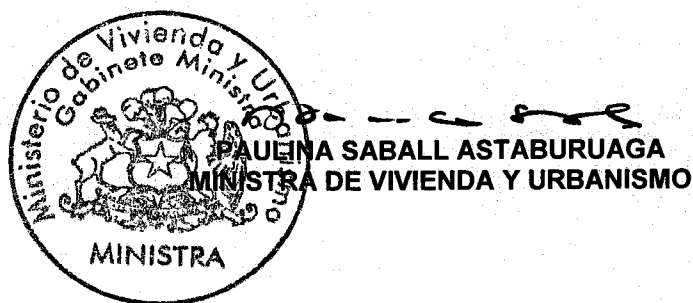
8.2 Para la realización del primer pago de servicios de construcción, la asistencia técnica deberá efectuar una visita a la vivienda afectada, donde verificará que los materiales adquiridos a través de la primera carga de la tarjeta sean los que se señalaban en el presupuesto aprobado.

8.3 La realización del segundo pago de servicios de construcción se realizará contra recepción de obras por parte de la asistencia técnica, lo que se acreditará mediante un informe técnico el que deberá ser acompañado por un documento o carta de autorización de la familia beneficiaria, señalando la conformidad de los trabajos realizados.



- 9 Para la aplicación de los incrementos señalados en la tabla del resuelvo 1, se requerirá que dichas partidas se ejecuten a través de servicios de construcción especializados según temática, quienes deberán trabajar en una misma vivienda con aquellos servicios de construcción no especializados a cargo del resto de las partidas del proyecto. Para el pago de estos servicios, el SERVIU aceptará una boleta de honorarios.
- 10 Para efectos de pagar a los proveedores las Unidades de Fomentos comprometidas por esta resolución, se utilizará para su conversión a pesos, el valor de la U.F correspondiente al 7 de febrero de 2017, fecha correspondiente a la primera Resolución Exenta que asigna directamente recursos bajo esta modalidad para la Región de Coquimbo, del año 2017.
- 11 Impútese el monto total de 2.537 Unidades de Fomento asignados en el Resuelvo 1, a los recursos autorizados a la Región de Coquimbo para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.
- 12 Los subsidios entregados por este llamado serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda.
- 13 Los subsidios a que se refiere la presente Resolución tendrán una vigencia de 14 meses a partir de la fecha del presente documento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE COQUIMBO
- SEREMI MINVU REGIONES DE COQUIMBO
- DIJUR
- DPH
- DITEC
- INFO
- I.A.C.
- COMITE RECONSTRUCCIÓN
- OFICINA DE PARTES

